



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009 -2020-SANIPES/PE

Surquillo,

31 ENE. 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 047-2020-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 032-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-2019-SANIPES/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2020, del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES por un monto de S/ 47,362,881.00 (Cuarenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del Pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 001254-2019-CG/SGE de fecha 5 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República, solicita al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que efectúe la transferencia financiera del 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019, y un depósito en cuenta corriente del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de la República por el importe total del derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría, conjuntamente con el envío de una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el 50% restante de la retribución económica, cuya transferencia financiera debía efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2019-SANIPES/PE de fecha 18 de diciembre de 2019, se autoriza la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, hasta por la suma de S/ 39,494.50 (Treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditora correspondiente al ejercicio económico 2019;

Que, mediante Previsión Presupuestaria N° 018-2019, se garantiza el 50% restante de la retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera debía ser autorizada en el ejercicio 2020;

Que, con Memorando N° 047-2020-SANIPES/OPP de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento el Informe N° 010-2020-SANIPES/OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000395, por el importe de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la cual se habilitan los recursos presupuestales por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 50% restante de la retribución económica para la auditoría financiera – periodo 2019;

Que, mediante Informe N° 032-2020-SANIPES/OAJ de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la transferencia financiera del 50% restante de la retribución económica para la auditoría financiera – periodo 2019, por el monto ascendente a S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República;

Que, el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Ley N° 30083 y modificatoria, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

**AUTORIZAR** la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 soles) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 50% restante de la retribución económica, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditora correspondiente al ejercicio económico 2019.





**Artículo 2.- Financiamiento**

**DISPONER** que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica del Gasto: 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub Genérica 2.4.1: Donaciones y Transferencias Corrientes, Especifica de Gasto: 2.4.1.3.1.1.:A Otras Unidades del Gobierno Nacional, correspondiendo el monto de S/ 32,494.50 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.- Acciones Administrativas**

**DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

**Artículo 4.- Limitaciones al uso de recursos**

**DISPONER** que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

JOHNNY MARCHAM  
Presidente Ejecutivo

